



REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:			TRÁMITE:	SERVICIO:	X
Certificación de Plano Manzanero					
DESCRIPCIÓN:					
Es la representación gráfica del inmueble de que se trate, que deberá contener las medidas y colindancias, superficie, orientación y el nombre de las vialidades que en su caso colinden con el inmueble; y la tira marginal deberá ilustrar la imagen institucional, el croquis con la ubicación dentro de la manzana a la que pertenezca, clave catastral, la leyenda de la certificación, número de recibo del pago del servicio, fecha de la expedición, nombre, firma y cargo de los responsables de la elaboración y autorización; sello del área catastral.					
FUNDAMENTO LEGAL:		Artículos 166 Fracción III, 170 Fracción XII, 171 y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 Fracción I, 21, 22 Fracción II inciso C y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro"			
DOCUMENTO A OBTENER:		Plano Manzanero Certificado	VIGENCIA DEL DOCUMENTO A OBTENER:	Permanente	
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	NO	Dirección web	No Aplica	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:		<p>Quando el contribuyente realice inscripción de un predio en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.</p> <p>Quando el contribuyente requiera conocer con exactitud las características cualitativas y cuantitativas del inmueble de su interés, previamente inscrito en el Padrón Catastral.</p>			
ESPECIFICAR SI ESTE TRÁMITE O SERVICIO ESTÁ SUJETO A INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN Y OBJETIVO DE LA MISMA		No Aplica			
REQUISITOS:		ORIGINAL anotar la palabra SI o NO	COPIAS anotar con número la cantidad de copias	FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO,	
PERSONAS FÍSICAS					
1. Solicitud por escrito o en el formato establecido por el área de Catastro.		Si	1	Artículos 166 Fracción III, 170 Fracción XII, 171 y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Artículos 5 Fracción I, 21, 22 Fracción II inciso C y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro"	
2. Presentar ante la autoridad catastral, los documentos que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de los siguientes:		No	1		
<ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública. • Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. • Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. • Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. • Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. • Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. • Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunales, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. • Inmatriculación administrativa o judicial. 					
3. Comprobante de pago de predial vigente.		No	1		
4. Identificación oficial vigente (INE) del propietario, poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representante legal.		No	1		
5. Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente.		No	1		
PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS					



<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por escrito o en el formato establecido por el área de Catastro. 2. Presentar ante la autoridad catastral, los documentos que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública. • Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. • Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. • Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. • Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. • Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. • Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunales, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. • Inmatriculación administrativa o judicial. 3. Comprobante de pago de predial vigente. 4. Identificación oficial vigente (INE) del propietario, poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representante legal. 5. Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente. 	Si	I	<p>Artículos 166 Fracción III, 170 Fracción XII, 171 y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículos 5 Fracción I, 21, 22 Fracción II inciso C y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro"</p>
INSTITUCIONES PÚBLICAS			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Solicitud por escrito o en el formato establecido por el área de Catastro. 2. Presentar ante la autoridad catastral, los documentos que acredite la propiedad o posesión del inmueble, el cual puede ser cualesquiera de los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Escritura pública. • Contrato privado de compra-venta, cesión o donación. • Sentencia de la autoridad judicial que haya causado ejecutoria. • Manifestación de adquisición de inmuebles u otras operaciones traslativas de dominio de inmuebles, autorizada por la autoridad fiscal respectiva y el recibo de pago correspondiente. • Acta de entrega cuando se trate de inmuebles de interés social. • Cédula de contratación que emita la dependencia oficial autorizada para la regularización de la tenencia de la tierra. • Título, certificado o cesión de derechos agrarios, parcelarios o comunales, así como sentencia emitida por el tribunal agrario. • Inmatriculación administrativa o judicial. 3. Comprobante de pago de predial vigente. 4. Identificación oficial vigente (INE) del propietario, poseedor o copropietarios del inmueble y de la persona autorizada mediante carta poder o representante legal. 5. Comprobante de pago del servicio conforme a la tarifa vigente. 	Si	I	<p>Artículos 166 Fracción III, 170 Fracción XII, 171 y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.</p> <p>Artículos 5 Fracción I, 21, 22 Fracción II inciso C y 23 del Reglamento del Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios, denominado "Del Catastro"</p>
	No	I	
	No	I	
PLAZO MÁXIMO DE RESPUESTA	2 días hábiles		
COSTO:	\$259.00	FUNDAMENTO JURÍDICO:	Artículo 166 Fracción III y 173 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE CRÉDITO
		<input checked="" type="checkbox"/>	TARJETA DE DÉBITO
		<input checked="" type="checkbox"/>	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	Cajas de Tesorería Municipal.		
OTRAS ALTERNATIVAS:	No Aplica		



IXTLAHUACA
ACCIONES QUE DEJAN HUELLA
2022 - 2024

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRAMITE	Si el predio no se encuentra dibujado en la cartografía, no podrá ser entregado el documento. Si el predio se encuentra dibujado en la cartografía se podrá expedir el certificado con sus características básicas de ubicación.
APLICACIÓN DE LA AFIRMATIVA FICTA	No Aplica, toda vez que se da respuesta en tiempo y forma.

DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:			
Tesorería Municipal				Catastro Municipal			
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Ing. Jesús Jonathan Luna Barboza					
DOMICILIO:	CALLE:	Plaza Rayón			NO. INT. Y EXT.:	S/N	
COLONIA:	Centro			MUNICIPIO:	Ixtlahuaca		
C.P.:	50740	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		De lunes a viernes de 09:00 a 18:00 Horas			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
712	122 99 02		102 y 107	No Aplica	tesoreria@ixtlahuaca.gob.mx		

OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO

OFICINA:	No Aplica						
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:	No Aplica						
DOMICILIO:	CALLE:	No Aplica			NO. INT. Y EXT.:	No Aplica	
COLONIA:	No Aplica			MUNICIPIO:	No Aplica		
C.P.:	No Aplica	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:		No Aplica			
LADA:	TELÉFONOS:		EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:		
No Aplica	No Aplica		No Aplica	No Aplica	No Aplica		

FORMATO(S) DESCARGABLES	Si
-------------------------	----

INFORMACIÓN ADICIONAL

PREGUNTA FRECUENTE 1:	¿Puede otra persona, distinta al titular realizar el trámite?
RESPUESTA:	Si, presentando carta poder simple y/o poder notarial con los requisitos en mención.
PREGUNTA FRECUENTE 2:	¿En base a que se obtienen los datos del plano manzanero?
RESPUESTA:	En base a la documentación presentada por los propietarios, las investigaciones de campo y la cartografía que se tiene en el área de Catastro.
PREGUNTA FRECUENTE 3:	¿Para qué es útil un plano manzanero, en un trámite administrativo?
RESPUESTA:	Para ubicar el predio de manera más concreta dentro del territorio del Municipio.

TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS

No Aplica

ELABORÓ:		VISTO BUENO:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:
	ESTADO DE MÉXICO		17/03/2023.
ING. JESÚS JONATHAN LUNA BARBOZA	IXTLAHUACA	L.C. CARMEN DE JESÚS GONZÁLEZ	
COORDINADOR	ACCIONES QUE DEJAN HUELLA	TESORERA MUNICIPAL	
NOMBRE COMPLETO	2022-2024	NOMBRE COMPLETO	
TESORERÍA			